

Expediente nº: 849/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Licitación de Obras en "Complejo Deportivo Municipal"

Documento firmado por: La Alcaldía

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus respectivos Anexos, revestirán carácter contractual.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del contenido del presente Pliego, del contrato, de sus



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejo
Superior
de Deportes



Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pudieran ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU - establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes disposiciones normativas europeas serán de obligado cumplimiento:

- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo al contrato le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También les resultarán de aplicación las disposiciones previstas y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la orden



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

En especial le serán de aplicación los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contemplados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, y que son los siguientes:

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.

e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

g) Comunicación.

Igualmente, le será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Como complemento de esta regulación también pueden consultarse:

- La Instrucción núm. 17/2021, de 11 de marzo de 2021, de la Junta de Contratación del Estado, sobre la tramitación de urgencia de procedimientos de licitación de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Nota de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado (Expediente 6/22) sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto y calificación

2.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

Objeto:	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL			
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación	
Amparo Sanz Cabrera	Arquitecto	453.202,57€ (IVA/i)	Agosto 2024	

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

La adjudicación del contrato viene motivada por la concesión de una subvención a través del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, a través del presente contrato se pretende cumplir con las inversiones de ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Política Palanca/Identificación de la Actuación	<i>IX. Impulso de la Industria de la cultura y el deporte. Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible.</i>
Componente	<i>Componente 26 - Plan de Fomento del Sector Deportivo.</i>
Medida (inversión/reforma)	<i>Inversión 2- Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas. C26.I02.P01 Fomento del Turismo Deportivo. Hito número 373</i>

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2 División en lotes del objeto del contrato

No se contempla la división en lotes.

2.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45212290	Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

--	--

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de tramitación del expediente es la tramitación URGENTE

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0164 de fecha 2 de agosto de 2024 el órgano de contratación acordó de forma motivada la declaración de urgencia para la tramitación de expediente de contratación financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU -.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada (artículo 20.1 de la LCSP).
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Undécima.

se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas específicas previstas en el artículo 159.1 a 5 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aplicando supletoriamente las reglas indicadas para el procedimiento abierto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y las generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.navalvillar.com

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL			
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha	
Amparo Sanz Cabrera	Arquitecto	46419.8	Agosto 2024	

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** en el tiempo de duración del contrato es: Cuantía de 314.745,87 euros



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

El **Presupuesto Base de Licitación** se desglosa en los siguientes conceptos:

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	314.745,87 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	40.916,96 €
Beneficio industrial de la empresa	18.884,75 €
Impuesto sobre el Valor añadido	21%

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **374.547,58€,** **trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos de euro**

CLÁUSULA SEXTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias _____ del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

Este contrato se encuentra financiado con fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next Generation EU- conforme a lo previsto en el apartado C) del Cuadro Resumen y la Cláusula 32 del presente Pliego.

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2024 - 2025.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en 2 anualidades.

La ejecución plurianual de la Obra así como su financiación queda inicialmente establecida de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
EJERCICIO	IMPORTE	% DE EJECUCIÓN



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

2024	90.640,50 €	20%
2025	362.562,07 €	80%
TOTAL		

El abono de las cantidades correspondientes a las anualidades de los ejercicios 2024 y 2025 quedará condicionado a que en los presupuestos de dichos ejercicios exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios

NO cabe la revisión de precios

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** de la obra será: 10 MESES

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo



prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 561.821,37 euros.

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes *[a elección del órgano de contratación:*

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años.

A los efectos de clasificación de los contratistas de obras y de asignación de categorías de clasificación, el titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá fijar mediante Orden, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, una relación de subgrupos de clasificación para los que el citado periodo de diez años será de aplicación. Para la clasificación en los subgrupos no incluidos en dicha relación solo se tendrá en cuenta la obra ejecutada dentro de los cinco años anteriores al de inicio del procedimiento de clasificación o de revisión de clasificación, así como la ejecutada durante dicho año.

La citada relación de subgrupos de clasificación podrá ser actualizada anualmente por Orden del titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, cuando lo exija la evolución anual de la adjudicación de contratos de obras, de manera que se garantice un nivel suficiente de competencia en los contratos de obras de todos los subgrupos de clasificación.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

[En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras].



3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo **C** o subgrupo **Todos** acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a no tener activada la aplicación para ellos.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en P/I de España nº1, en horario de 8:00 a 14:00, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL». La denominación de los sobres es la siguiente:

—Sobre «A»: Documentación Administrativa

—Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

ANEXO I

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Política Palanca/Identificación de la Actuación	<i>IX. Impulso de la Industria de la cultura y el deporte. Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible.</i>
Componente	<i>Componente 26 - Plan de Fomento del Sector Deportivo.</i>
Medida (inversión/reforma)	<i>Inversión 2- Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas. C26.I02.P01 Fomento del Turismo Deportivo. Hito número 373</i>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Amparo Sanz Cabrera	Arquitecto	453.202,57€ (IVA/i)	Agosto 2024

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firma del declarante,

Fdo.: _____

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA

D./D.ª _____ con DNI / NIE n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, inscrita en _____ el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o nombre de la base de datos nacional del Estado miembro de la Unión Europea en la que se encuentre inscrita la empresa), con el n.º de expediente _____.

DECLARA

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro o base de datos expedido con fecha _____, que acompaña a esta declaración.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro o base de datos de fecha _____.

Datos que han sufrido variación:

-
-

Documentación justificativa que se adjunta:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejo
Superior
de Deportes



Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



En _____, a ____ de _____ de 2024

Firma del declarante,

Fdo.: _____

SOBRE «B»

ANEXO VIII. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

1) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (IVA/excluido) y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2) Reducción plazo de ejecución (hasta un máximo de 90 días).

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, presentando como mejora la reducción de plazos de ejecución en _____ días del plazo de ejecución reflejado en el pliego.

3) Menor huella de Carbono que suponga la ejecución del contrato.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, declarando las siguientes distancias y vehículos:

Distancia del centro de trabajo principal de la empresa a la obra _____ km

Número de vehículos eléctricos para los desplazamientos _____ uds.

Número de vehículos híbridos para los desplazamientos _____ uds.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio

A. Criterios cuantificables automáticamente, serán la totalidad de la puntuación (100 puntos):

A.1.- Propuesta económica: Hasta un máximo de 70 puntos.

La oferta económica más baja (IVA excluido) tendrá una puntuación de 60 puntos, atribuyéndose al resto de ofertas la puntuación que corresponda por el procedimiento de regla de tres inversa. La oferta que no realice ninguna baja tendrá una puntuación de 0 puntos.

La puntuación se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Va = 70 \times Pmin/Pa$$



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejo
Superior
de Deportes



Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



Dónde:

Va = Valoración correspondiente a la Oferta "a"

Pmin = Presupuesto mínimo ofertado

Pa = Presupuesto de la Oferta "a"

A.2.- Reducción del plazo de ejecución: Hasta un máximo de 15 puntos (máxima reducción de 90 días).

La proposición que disponga una mayor reducción en días naturales en la ejecución de las obras tendrá una puntuación de 15 puntos, atribuyéndose al resto de proposiciones la puntuación que corresponda por el procedimiento de regla de tres simple. La proposición que no realice ninguna reducción de plazo tendrá una puntuación de 0 puntos.

La puntuación se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RPa = 15 \times Ra/Rmax$$

Dónde:

RPa = Valoración correspondiente a la Proposición "a"

Rmax = Reducción máxima de días propuesta

Ra = Reducción en días de la Proposición "a"

A.3.- Menor huella de Carbono que suponga la ejecución del contrato. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se otorgará con un máximo de **15 puntos**, mediante la aplicación de los siguientes apartados:

A estos efectos, se circunscribe el cálculo de la Huella de Carbono, al cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas a los trabajos objeto de cada contrato, centrado en las emisiones de gases, especialmente CO2, producido por los vehículos empleados para el desplazamiento del personal y material para la ejecución de cada contrato.

Se calculará en función de la menor distancia en kilómetros entre la población donde esté el domicilio fiscal de la empresa o población donde esté el centro de trabajo diferente al domicilio fiscal, debidamente acreditado y la obra.

Para el cálculo de la puntuación se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

- Hasta una distancia de la localidad de ubicación de la empresa de 50 Km. igual a 12 puntos.
- Hasta una distancia de la localidad de ubicación de la empresa de 100 Km igual a 8 puntos.
- Hasta una distancia de localidad de ubicación de empresa de 150 Km. igual a 4 puntos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

- Hasta una distancia de la localidad de ubicación de la empresa mayor de 150 Km. igual a 0 punto.

Para efectuar correctamente la valoración de la distancia en caso de que la empresa cuente con centros de trabajo diferentes al domicilio fiscal se deberá aportar la siguiente documentación:

Documento justificativo de la propiedad o arrendamiento de las instalaciones a nombre de la empresa y copia justificativa de la concesión de la licencia de actividad y uso de las instalaciones a nombre de la empresa.

Se valorará en este apartado la menor distancia en kilómetros y disponibilidad de instalaciones que permitan garantizar la normal ejecución del aglomerado. El licitador deberá acreditar la disponibilidad de dichas instalaciones o compromiso de disponibilidad de un tercero.

Dichas instalaciones deberán contar con informe favorable del organismo correspondiente de medio ambiente y compatibilidad urbanística, que deberá acreditarse bien por el licitador o por el tercero objeto del compromiso de puesta a disposición.

Éstas resultarán fehacientemente acreditadas siempre que dicha acreditación se realice por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

La utilización de vehículos menos contaminantes se primará mediante una minoración de la distancia con el siguiente baremo:

- Por cada vehículo eléctrico para los desplazamientos hasta un máximo de 1 puntos (0,5 punto por vehículo acreditable con documentación de propiedad o renting)
- Por cada vehículo híbrido para los desplazamientos hasta un máximo de 2 puntos (0,5 punto por vehículo acreditable con documentación de propiedad o renting)

Para efectuar correctamente la valoración de los vehículos se deberá aportar la siguiente documentación: Ficha técnica y permiso o similar a nombre de la empresa y justificante de la propiedad del vehículo o contrato de arrendamiento, renting o similar, en vigor a nombre de la empresa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto,



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/20092014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se , de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante de la Plataforma de Contratación con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá entre el segundo y décimo primero día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego, y posponer la celebración de la misma hasta que considere su recepción.

Tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos en su caso, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato y el resto serán clasificados por orden de puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la clasificación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

A la formalización del contrato el adjudicatario tendrá que entregar la documentación siguiente:

- a) La información relativa a la subcontratación en los términos establecidos en la Cláusula 23 de este Pliego.
- b) La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, si procede, en los términos establecidos en la Cláusula 21 de este Pliego.
- c) La documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de adjudicación de acuerdo con la Cláusula 11 de este Pliego.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU- el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, tal y como se solicitará mediante requerimiento:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo V del presente Pliego).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VI del presente Pliego).
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do no significant harm* - DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852. (Anexo II del presente Pliego).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo VI del presente Pliego).
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión (Anexo IV del presente Pliego).
- La identificación e información del perceptor final de los fondos conforme a la Cláusula 32.5.4 de este Pliego.
- Alta Censal

Respecto de los subcontratistas, deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula 23 del presente Pliego.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la



declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales, a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato en los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Transcurrido el plazo correspondiente sin que se hubiera interpuesto recurso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando al órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, de conformidad con fundamento en lo previsto en el artículo 153.3 LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
Descripción	Aborda aspectos tan variados como la digitalización del sector deporte, la inversión dirigida a optimizar los recursos e implementar medidas de sostenibilidad ambiental en las instalaciones deportivas, el desarrollo de infraestructuras que permitan un mejor acceso a la actividad física saludable en zonas en riesgo de despoblación, el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de la ciudadanía y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte. En los pilares del desarrollo de infraestructuras para favorecer hábitos saludables y en el fomento de estos es donde se circunscriben las medidas proyectadas en la presente disposición, orientada a establecer una estrategia de creación de estructuras deportivas que potencien la atracción del turismo internacional a través del deporte vinculado a la naturaleza. Paralelamente, estas actuaciones darán, además, lugar a la formación de profesionales y a la disposición de un sistema de prescripción de la actividad y el ejercicio físico eficiente y sostenible.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

Tipo especial	Consideraciones específicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme se recoge en la Clausula 32 de este Pliego. <i>Conforme a la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) septiembre de 2021, las condiciones específicas del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático ambiental durante la ejecución del contrato.</i>
Descripción	<i>Conforme a la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) septiembre de 2021, de cara a asegurar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente y el etiquetado climático, los proyectos deberán</i>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

	cumplir las siguientes condiciones: En el campo de intervención (etiqueta climática) asignado a cada medida y submedida, en su caso, recoger aquí las condiciones que se derivan del mismo conforme con el Anexo VI del Reglamento MRR, así como lo previsto en los apartados 3 y 6 del documento de la Componente del PRTR de España. Las convocatorias que se lleven a cabo incluirán una condición según la cual al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.» Estas condiciones serían de obligado cumplimiento para estos proyectos, y por tanto se deben indicar, y además establecer los mecanismos para asegurar su ejecución en la práctica, como pueda ser exigir el certificado del gestor de residuos de construcción y demolición, certificados de eficiencia energética, memorias explicativas, certificados de origen de la energía, etc].
--	--

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra en las siguientes condiciones, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Que la oficina contable es L01060917.

Que el órgano gestor es L01060917.

Que la unidad tramitadora es L01060917.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

22.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y



Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.4. Obligaciones en el Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU -



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –, el contratista está obligado a garantizar el pleno cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) De los hitos y objetivos, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, detallados en la Cláusula 32.2 de este Pliego.

b) De las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y de los mecanismos establecidos para su control, detallados en la Cláusula 32.3 de este Pliego.

c) De los requerimientos del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), al seguimiento y de la verificación de resultados, detallados en la Cláusula 32.3 de este Pliego.

d) De mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, detallados en la Cláusula 32.4 de este Pliego.

e) De los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y de la prevención de la doble financiación, detallados en la Cláusula 32.5.3 de este Pliego.

f) De la identificación adecuada del perceptor final de los fondos detallados en la Cláusula 32.5.4 de este Pliego.

g) De las diferentes obligaciones de publicidad y comunicación, detallados en la Cláusula 32.7 de este Pliego.

22.5. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 21)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



g. El cumplimiento de los principios transversales del Plan de Transformación Recuperación y Resiliencia.

Dado que el contrato está financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Nex Generation EU –, tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos.
- El cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (*do no significant harm* - DNSH), de sus condiciones específicas y de las condiciones del etiquetado, conforme se indica la Cláusula 32 del Pliego.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude
- El cumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- El cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.



Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

22.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que



suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictarlas oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

22.7 Gastos exigibles al contratista



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU - el contratista deberá acreditar además los siguientes extremos:

- Que los subcontratistas aceptan la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento de los citados principios conforme al modelo que se adjunta como Anexo V del presente Pliego.

- Que los subcontratistas cumplan con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento de los citados principios conforme al modelo del Anexo VI del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento del citado principio conforme al modelo del Anexo II del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con la ausencia de conflicto de intereses, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo del Anexo VI del presente Pliego.
- Que los subcontratistas se encuentran sujetos a los controles de la Unión y que conservarán los documentos del contrato, en los términos previstos en la Cláusula 32, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo del Anexo IV del presente Pliego.

El contratista deberá facilitar esta documentación cuando ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejo
Superior
de Deportes



Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU -, podrá dar lugar a la modificación del contrato:

Las medidas correctoras correspondientes que por orden de la Autoridad Responsable se dicten para el necesario cumplimiento y control de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y en aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH), y que supongan cambios o modificaciones en la prestación objeto del contrato, tal y como se indica en la Clausula 32 de este Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en las proporciones de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Se consideran según el artículo 192 LCSP los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme recoge la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, las penalidades al posible incumplimiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del cumplimiento de los *hitos y objetivos y la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)* son recomendables.

Igualmente podrán recogerse penalidades por el incumplimiento del resto de principios transversales del PRTR como por ejemplo, el posible incumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH), conforme recomienda la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) septiembre de 2021.

Por tratarse de un contrato está financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU -, se considerarán según el artículo 192 LCSP los incumplimientos o cumplimientos defectuosos, por causas imputables al contratista y/o subcontratistas, de los compromisos adquiridos en relación con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en concreto, conforme se detalla en la Clausula 32 de este Pliego:

- Los hitos y objetivos establecidos.
- El principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH), sus condiciones específicas y sus condiciones de etiquetado, conforme se indica en la Cláusula 32 de este Pliego.
- La obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- Los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.
- Las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la



resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 0,50 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 0,20 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 0,50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de un 5% cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones



contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

27.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejäl en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Conforme recoge la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, la resolución del contrato al posible incumplimiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del cumplimiento de los *hitos y objetivos y la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)* son recomendables.

No obstante indica la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, serán causas excepcionales, pues en la medida en que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso y atendiendo al tipo de contratos de que estamos tratando, cuya ejecución puede tener que estar finalizada en un plazo limitado, la inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

Igualmente podrá recogerse como causa de resolución del contrato el incumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH) conforme recomienda la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) septiembre de 2021].

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU -, son causas de resolución del contrato las siguientes, conforme se detalla en la Clausula 32de este Pliego:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

- El incumplimiento reiterado de los hitos y objetivos fijados (en plazo y objeto) (especialmente las previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP).
- El incumplimiento reiterado del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (*do no significant harm - DNSH*), de sus condiciones específicas [*si la medida del Plan las tuviere*], y de sus condiciones de etiquetado [*si la medida del Plan las tuviere*], conforme se indica en la Cláusula 32 de este Pliego.
- El incumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- El incumplimiento reiterado de los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude.(Sistema de gestión del plan de Recuperación Transformación y Resiliencia)

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

[En su caso] Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigésimoprimera del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejo
Superior
de Deportes



Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

	mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización
--	--

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Justificación del cumplimiento del Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU-

32.1 Financiación, Política palanca, componente e inversión

En el marco de las actuaciones recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), se incluyó la Política Palanca de "IX. Impulso de la Industria de la cultura y el deporte. Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible", Componente 26 "Plan de Fomento del Sector Deportivo", Inversión 2 "Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas", y dentro de ella, la medida "C26.I02.P01 Fomento del Turismo Deportivo". Son actuaciones en el Complejo Deportivo Municipal encaminadas a mejorar el Turismo Deportivo, haciendo espacios más Medioambientalmente Sostenibles y ejecutando una serie de reformas en diferentes espacios del complejo: Como la ampliación del Gimnasio Municipal, la reforma de los actuales vestuarios, la accesibilidad universal de todo el conjunto y especialmente el graderío, mejoras de eficiencia energética en toda la iluminación tanto exterior como interior del complejo, la creación de una página web, ejecución de itinerarios accesibles en el exterior, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Para llevar a cabo dicha inversión, con fecha 4 de julio de 2023, por parte de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, publicó la “Convocatoria de ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible”.

El Secretario General del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con fecha 9 de Mayo de 2024 emitió resolución definitiva de concesión de la ayuda al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, destinada a mejoras en el “Complejo Deportivo Municipal”

En este contexto, esta Entidad, para la ejecución de dichas Ayudas, llevará a cabo el presente contrato con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU -, conforme se indica en el Apartado C del Cuadro Resumen del presente Pliego.

En el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dichas ayudas de encuentran dentro de la siguiente:

Política Palanca/Identificación de la Actuación	<i>IX. Impulso de la Industria de la cultura y el deporte. Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible.</i>
Componente	<i>Componente 26 - Plan de Fomento del Sector Deportivo.</i>
Medida (inversión/reforma)	<i>Inversión 2- Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas. C26.I02.P01 Fomento del Turismo Deportivo. Hito número 373</i>

32.2Hitos y objetivos



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Las inversiones a las que va dirigido el presente contrato son las referidas en el Componente 26, Inversión 2 C26.I02.P01 Fomento del Turismo, llevan aparejados los correspondientes Hitos y Objetivos CID (Council Implementing Decision) y OA (Operational Arrangements) que exige la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los Hitos y Objetivos CID (*Council Implementing Decision*) y OA (*Operational Arrangements*), son los siguientes:

Hito/Objetivo	<i>373. Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas.</i> <i>Descripción de cada hito:</i> <i>Al menos 40 centros técnicos y 45 instalaciones deportivas se habrán renovado, habrá mejorado su eficiencia energética o se habrá optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad. El medio para la comprobación de la finalización de las obras serán los certificados de fin de obra. Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30 %. La lista de instalaciones se hará pública.</i>
	<i>Objetivo: Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas.</i>

Tanto la Administración como el contratista están obligados a cumplir con los hitos y objetivos definidos en la letra C) del Cuadro Resumen y en la Cláusula 32.4 del presente Pliego.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejo
Superior
de Deportes



Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



Cód. Validación: 6SCFKFLWZCOJ7WGT54DX9GDDE
Verificación: <https://navalvillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 87

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Además de los Hitos y Objetivos CID (*Council Implementing Decision*) y OA (*Operational Arrangements*) referidos, se establecen los indicadores de seguimiento de estos, atendiendo al cronograma de seguimiento incluido en la Convocatoria:

Indicadores cuantitativos (para los objetivos)

-Unidad: Número

-Valor de Referencia: 0

-Meta: 95

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.

A tal efecto:

-Esta Entidad ha obtenido una autoevaluación favorable al cumplimiento de los mismos, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el Anexo II y III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El contratista, y en su caso subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales conforme al modelo del Anexo VI de este Pliego.

32.3 Etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do no significant harm* - DNSH)

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y en el 28,2 % de la dotación total del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, las inversiones a las que va dirigido el presente contrato, referidas en la Política Palanca IX, Componente 26, e Inversión 2:

Al menos 40 centros técnicos y 45 instalaciones deportivas se habrán renovado, habrá mejorado su eficiencia energética o se habrá optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad. El medio para la comprobación de la finalización de las obras serán los certificados de fin de obra. Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%. La lista de instalaciones se hará pública.

La obligación de respetar los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como la de garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (*do no significant harm* - DNSH), recae tanto sobre la Administración contratante como sobre el contratista, y en su caso, subcontratista.

A tal efecto:

-Esta Entidad ha obtenido una autoevaluación favorable al cumplimiento de estos principios, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el Anexo II y III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-El contratista, y en su caso subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del Anexo II de este Pliego.

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas, o en su caso subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH así como en su caso, las condiciones de etiquetado climático y del etiquetado



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

digital, que pueda tener la medida (*reforma/inversión*), o en su caso submedida descrita en la letra C) del Cuadro Resumen, y que son:

Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%.

Esta obligación, tiene carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en la Cláusula 28 de este Pliego.

En caso de incumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (*do no significant harm* - DNSH), por causa imputable al contratista, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 27.2 de este Pliego.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 24 de este Pliego, las medidas correctoras correspondientes que por orden de la Autoridad Responsable se dicten para el necesario cumplimiento y control de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y en aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH), y que supongan cambios o modificaciones en la prestación objeto del contrato.

En todas las fases de la ejecución del contrato, el contratista y subcontratista deberá adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del principio (*do no significant harm* - DNSH).

32.4. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés

32.4.1. Disponibilidad de procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes (Plan de Medidas Antifraude)

Esta Entidad dispone del requerido Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas, contenido en el apartado 7 del Plan de



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, publicado en la Sede Electrónica de la Entidad pues

El Plan de Medidas Antifraude, de esta Entidad es de obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento, así como los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos o subproyectos que se financien con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU - regulados según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por tanto, la participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el citado Plan de Medidas Antifraude.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia anteriormente mencionado, que se solicitará al contratista una vez adjudicado el contrato.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato, según se indica en la Cláusula 28.

En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 27.2 de este Pliego.

32.4.2. Evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés

Se hace constar por esta Entidad de que se ha realizado la evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés (autoevaluación) aplicada a este



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

contrato público de servicios financiado con cargo a Fondos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next Generation EU-, en base a lo establecido en el apartado 7 del Plan de Medidas Antifraude, y en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

32.4.3. Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como actuación obligatorias para los **participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento**(órganos gestores), entre otras, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al contenido mínimo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se ha de tener en cuenta que, de manera adicional a las medidas que ya contempla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y la [Orden HFP/55/2023, de 24 de enero](#), relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula el análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés sobre los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, recoge en su Anexo I el contenido mínimo de las DACI a firmar por los **decisores de la operación** así definidos en su artículo 3, esto es, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Dichas Declaraciones, firmadas por todos aquellos **participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente** (órgano gestor) que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento y por los **decisores de la operación**, se realizará conforme a los modelos de los Anexos III A) y B) de este Pliego.

Esta misma Declaración, deberá ser aportada por el contratista, y en su caso subcontratista, conforme al modelo de declaración responsable previsto en el Anexo VI del presente Pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de los previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato, según se indique en la Cláusula 28 de este Pliego.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 27.2 de este Pliego.

32.5. Protección a los intereses financieros de la Unión

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, refleja la obligación impuesta a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre las que se incluye la de establecer sistemas de control que ofrezcan las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones de protección de los intereses financieros de la Unión, tanto la Administración como el contratista y, en su caso, subcontratista están sujetos a una serie de controles que se detallan a continuación.

32.5.1. Sujeción a los controles de la Unión

El contratista y, en su caso, el subcontratista se encuentra sujeta a los



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo IV del presente Pliego.

32.5.2. Conservación de documentos

El contratista y, en su caso, el subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo IV del presente Pliego.

32.5.3. Compatibilidad del régimen de Ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

En base a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades que participen en la ejecución del Plan deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo IV del presente Pliego.



32.5.4. Obligaciones de los contratistas y subcontratistas en relación con la identificación del perceptor final de los fondos

En base a lo dispuesto en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, rigen para la Administración Local determinadas obligaciones de identificación e información del perceptor final de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Identificación del titular real beneficiario final de los fondos

Para la correcta identificación del **titular real beneficiario final de los fondos**, el contratista, y en su caso subcontratista, deberá obligatoriamente aportar la información sobre el nombre y la fecha de nacimiento de este, en los términos del punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Esta información deberá acreditarse con fotocopia compulsada del NIF

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, en caso de que para la licitadora no existiesen datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT y así se haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Obligaciones de los contratistas y subcontratistas en relación con la identificación del perceptor final

Para la correcta identificación del **perceptor final de los fondos**, el



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

contratista, y en su caso subcontratista deberá obligatoriamente aportar la información siguiente, a requerimiento del órgano de contratación:

- NIF del contratista: con la cumplimentación del Anexo I.
- NIF del subcontratista: cuando el contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la Cláusula 23 del presente Pliego.
- Nombre o razón social: con la cumplimentación del Anexo I.
- Domicilio fiscal del contratista: con la cumplimentación del Anexo I.
- Domicilio fiscal del subcontratista: cuando el contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la Cláusula 23 del presente Pliego.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la cumplimentación del Anexo V del presente Pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Con la cumplimentación del Anexo VI del presente Pliego.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

32.6 Plazo de presentaciones de las declaraciones y otra documentación derivada del cumplimiento del Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU -



Tal y como prevé la Cláusula 20 del presente Pliego, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El adjudicatario deberá presentar además de la documentación a que se refiere la Cláusula 20 del presente Pliego, previamente a la formalización del contrato, tal y como se solicitará mediante requerimiento:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo V del presente Pliego).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VI del presente Pliego).
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do no significant harm* - DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852. (Anexo II del presente Pliego).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo VI del presente Pliego).
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión (Anexo IV del presente Pliego).

Respecto de los subcontratistas, deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula 23 del presente Pliego.

32.7 Información, comunicación y publicidad

Conforme disponen los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrán de cumplirse los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos exigidos por la Unión, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR, y en su caso, los logos oficiales de cada Ministerio, programa específico, de otras administraciones participantes o implicadas y se dejará constancia que se trata de una actuación financiada por "la



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Unión Europea-NextGeneration EU" garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación.

Tanto la Administración, como el contratista/subcontratista deben asumir la obligación de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo conforme a estos criterios.

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

32.8. Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Libro I de la LCSO, los sujetos legitimados activamente para ello según lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP, en lo supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, podrán con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 10 días naturales, en los términos previstos en el artículo 51 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Política Palanca/Identificación de la Actuación	<i>IX. Impulso de la Industria de la cultura y el deporte. Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible.</i>
Componente	<i>Componente 26 - Plan de Fomento del Sector Deportivo.</i>
Medida (inversión/reforma)	<i>Inversión 2- Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas. C26.I02.P01 Fomento del Turismo Deportivo. Hito número 373</i>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL			
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación	
Amparo Sanz Cabrera	Arquitecto	453.202,57€ (IVA/i)	Agosto 2024	

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración,



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DEL COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (DNSH)

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a en calidad de [contratista/subcontratista] a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Política Palanca/Identificación de la Actuación	<i>IX. Impulso de la Industria de la cultura y el deporte. Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible.</i>
Componente	<i>Componente 26 - Plan de Fomento del Sector Deportivo.</i>
Medida (inversión/reforma)	<i>Inversión 2- Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas. C26.I02.P01 Fomento del Turismo Deportivo. Hito número 373</i>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



PRIMERO. Que las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

SEGUNDO. Que las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. Que las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

CUARTO. Que las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- 1- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- 2- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan



las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

- 3- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- 5- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 6- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 7- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

QUINTO. Que las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO III A): MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ÓRGANOS GESTORES)

Expediente: 849/2024

Contrato: Contrato de Obras denominado “Complejo Deportivo Municipal”

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Política Palanca/Identificación de la Actuación	<i>IX. Impulso de la Industria de la cultura y el deporte. Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible.</i>
Componente	<i>Componente 26 - Plan de Fomento del Sector Deportivo.</i>
Medida (inversión/reforma)	<i>Inversión 2- Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas. C26.I02.P01 Fomento del Turismo Deportivo. Hito número 373</i>

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente:

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:



PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

[Fecha/Firma/ DNI/Nombre y apellidos/puesto/unidad]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO III B): MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS DECISORES DE LA OPERACIÓN

Expediente: 849/2024

Contrato: Contrato de Obras denominado “Complejo Polideportivo Municipal”

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Política Palanca/Identificación de la Actuación	<i>IX. Impulso de la Industria de la cultura y el deporte. Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible.</i>
Componente	<i>Componente 26 - Plan de Fomento del Sector Deportivo.</i>
Medida (inversión/reforma)	<i>Inversión 2- Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas. C26.I02.P01 Fomento del Turismo Deportivo. Hito número 373</i>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el decisor de la operación, Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*».

2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «*cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación*».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «*El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones*».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

Expediente: 849/2024

Contrato: Contrato de Obras denominado “Complejo Deportivo Municipal”

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Política Palanca/Identificación de la Actuación	<i>IX. Impulso de la Industria de la cultura y el deporte. Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible.</i>
Componente	<i>Componente 26 - Plan de Fomento del Sector Deportivo.</i>
Medida (inversión/reforma)	<i>Inversión 2- Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas. C26.I02.P01 Fomento del Turismo Deportivo. Hito número 373</i>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que autoriza expresamente a la Comisión, a la Oficial Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

SEGUNDO. Que me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: 849/2024

Contrato: Contrato de Obras denominado “Complejo Deportivo Municipal”

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Política Palanca/Identificación de la Actuación	<i>IX. Impulso de la Industria de la cultura y el deporte. Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible.</i>
Componente	<i>Componente 26 - Plan de Fomento del Sector Deportivo.</i>
Medida (inversión/reforma)	<i>Inversión 2- Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas. C26.I02.P01 Fomento del Turismo Deportivo. Hito número 373</i>



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2:

«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- *El nombre del perceptor final de los fondos;*
- *El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

SEGUNDO. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: 849/2024

Contrato: Contrato de Obras denominado “Complejo Deportivo Municipal”

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Política Palanca/Identificación de la Actuación	<i>IX. Impulso de la Industria de la cultura y el deporte. Ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible.</i>
Componente	<i>Componente 26 - Plan de Fomento del Sector Deportivo.</i>
Medida (inversión/reforma)	<i>Inversión 2- Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas. C26.I02.P01 Fomento del Turismo Deportivo. Hito número 373</i>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

PRIMERO. Que manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

SEGUNDO. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.

D./D.ª _____ con DNI / NIE n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, inscrita en _____ el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o nombre de la base de datos nacional del Estado miembro de la Unión Europea en la que se encuentre inscrita la empresa), con el n.º de expediente _____.

DECLARA

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro o base de datos expedido con fecha _____, que acompaña a esta declaración.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro o base de datos de fecha _____.

Datos que han sufrido variación:

-
-

Documentación justificativa que se adjunta:

-
-

En _____, a ____ de _____ de 2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-

Firma del declarante,

Fdo.: _____



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejo
Superior
de Deportes



Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



Cód. Validación: 6SCFKFLWZCOJ7WGT54DX9GDDE
Verificación: <https://navalvillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 87

ANEXO VIII:
SOBRE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

1) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (IVA/excluido) y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2) Reducción plazo de ejecución (hasta un máximo de 90 días).

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, presentando como mejora la reducción de plazos de ejecución en _____ días del plazo de ejecución reflejado en el pliego.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejo
Superior
de Deportes



Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU



3) Menor huella de Carbono que suponga la ejecución del contrato.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, declarando las siguientes distancias y vehículos:

Distancia del centro de trabajo principal de la empresa a la obra _____ km

Número de vehículos eléctricos para los desplazamientos _____ uds.

Número de vehículos híbridos para los desplazamientos _____ uds.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

